



**ACTA DE TRECEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 09:00 nueve horas con del día 11- once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Ing. Jorge Eduardo Galicia Mata Director de Unidad de Mejora Regulatoria y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta de Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León de fecha 04-cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información con folio N° 191113524000041 y 191113524000042, que figura en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.
- 4.- Clausura de la Sesión.



En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del proyecto orden del día, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis de las solicitudes de información pública con N° de folio 191113524000041 y 191113524000042, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

En ese tenor el Presidente dio lectura a las solicitudes de información pública con N° de folios 191113524000041 y 191113524000042:

- “1. Informe si el C. Hernán Cuervo Silverio, se encuentra laborando en alguna de las áreas administrativas de la H. Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León (al día de presentación del escrito);**
- 2. De ser así, se me indique cuál es su número de oficial (en su caso), cargo, funciones y facultades, así como su fundamentación legal;**
- 3. Informe si el área encargada de Vialidad y Tránsito, adscrita a la H. Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, cuenta con un registro de las multas emitidas por cada oficial de vialidad y que información contiene dicho registro;**
- 4. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, y se cuente con un registro diario por cada oficial, solicito que se me haga entrega del registro de las multas impuestas por parte del Oficial Hernán Cuervo Silverio de día 20 de febrero de 2024, adscrito a la H. Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León.**
- 5. En caso de contar con un registro de multas elaborado de cualquier otra forma, solicito se me entregue el registro de las multas impuestas en la que se incluyan las multas impuestas el día 20 de febrero de 2024 por el C. Hernán Cuervo Silverio;**

Con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como reservada son los siguientes: 2,4 y 5.

En ese sentido es necesario traer al presente y considerar que de acuerdo al artículo 3, fracciones XXXI y XXXIV; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



XXXI. Información clasificada: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXIV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

Artículo 4. Segundo párrafo Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

En ese tenor se presenta como **Prueba de Daño** y se considera que de acuerdo al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XII. Estado de fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.

Así como el artículo 138, fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, el cual señala:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Ahora bien, con lo anteriormente mencionado, es necesario considerar que la Ley establece salvedades para considerar a la información que está en posesión de los sujetos obligados como de carácter público, ya que existen algunas excepciones a razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la información puede afectar un interés personal o público.

El pronunciamiento respecto de si la persona identificada por el particular labora en las instalaciones de la Institución implicaría proporcionar elementos que lo haría identificable, poniendo en riesgo su vida, sus funciones y actuaciones en materia de seguridad pública, así como las de sus familiares; en tanto que las actividades que realizan son de investigación y acreditación del cuerpo del delito vinculadas con la delincuencia organizada. Debido a que el personal de carácter operativo realiza tareas de investigación, los mismos se encuentran en constante estado de vulnerabilidad por el nivel de inseguridad que vive el país así que proporcionar información de elementos que realizan funciones operativas, puede ocasionar que miembros de grupos delictivos utilicen la información para atentar contra su vida o de algún miembro de su familia.

Por ello, se estima que divulgar dicha información podría, en su caso, vulnerar las estrategias de seguridad y capacidad de reacción e implicaría un riesgo que supera el interés público de su publicidad, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

En consecuencia, debe privilegiarse la protección de dicha información sobre el derecho de acceso a la información.



Por lo anteriormente expuesto se analiza la prueba de daño, los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León resolvió por unanimidad la **confirmación de la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada.**

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo Treceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
de fecha 11 de Abril de 2024.**

Con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXI, XXXII; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 138, fracciones I, II, , IV, 129, 139, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales *Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo* de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de 5-cinco años:

PRUEBA DE DAÑO

El pronunciamiento respecto de si la persona identificada por el particular labora en las instalaciones de la Institución implicaría proporcionar elementos que lo haría identificable, poniendo en riesgo su vida, sus funciones y actuaciones en materia de seguridad pública, así como las de sus familiares; en tanto que las actividades que realizan son de investigación y acreditación del cuerpo del delito vinculadas con la delincuencia organizada.

Debido a que el personal de carácter operativo realiza tareas de investigación, los mismos se encuentran en constante estado de vulnerabilidad por el nivel de inseguridad que vive el país así que proporcionar información de elementos que realizan funciones operativas, puede ocasionar que miembros de grupos delictivos utilicen la información para atentar contra su vida o de algún miembro de su familia.

Único. - La información del número de oficial, cargo, funciones y facultades, así como multas impuestas por parte del Oficial Hernán Cuervo Silverio.



Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11- once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

**Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo**

Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente del
Comité de Transparencia del Municipio de
García, Nuevo León

**Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles**

Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal

Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Ing. Jorge Eduardo Galicia Mata

Director de Unidad de Mejora Regulatoria
y Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva de la Presidencia
Municipal de García, Nuevo León